



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de julio del 2008
No. 3

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO EDIFICACIONES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "PUEBLO NUEVO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO EDIFICACIONES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LA PALMA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2258, 2420, 2421, 2422, 2424, 2425, 665-B1, 797-A1, 2426, 2430, 2427, 2428, 2415, 2417, 2429, 2418, 798-A1, 800-A1 y 801-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2431, 664-B1, 2416, 796-A1, 663-B1, 2432, 799-A1, 802-A1, 2419 y 2423.

FE DE ERRATAS Del Edicto 520-B1, expediente número 374/08 promovido por SUSANA MARIN LOPEZ, publicado los días 5, 16 y 25 de junio del año en curso.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO

JORGE GARDUÑO CARDENAS Y

CONTADOR PUBLICO

JOSE MACEDONIO FERNANDEZ HERNANDEZ

REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA

"GEO EDIFICACIONES", S.A. DE C.V., POR SI Y COMO

FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO DE PROYECTO

NO. F/00370.

P R E S E N T E S

Me refiero a su escrito recibido el diez de junio de dos mil ocho, con número de folio ACU-010/08, por el que solicitan a esta Dirección General de Operación Urbana autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo e interés social denominado "PUEBLO NUEVO", para desarrollar 3,014 viviendas (2,146 viviendas social progresivo y 868 viviendas interés social) en un terreno con superficie de 541,777.70 M² (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), localizado en Camino a San Martín Cuautlalpan sin número, Municipio de Chalco, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto

estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la apertura de vías públicas, la fusión de predios, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que mediante la Escritura Pública No. 138,475 de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 Asociado en el protocolo del Notario Público No. 10 ambos del Distrito Federal, México, se **constituyó** la empresa "Orvañanos y Vilchis Construcciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Federal, México, bajo el No. 186, a fojas 238, del Volumen 876, Tomo 3º, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, la cual tiene como objeto social, entre otros, adquirir, enajenar, fraccionar, urbanizar y lotificar toda clase de terrenos.

Que a través de la Escritura Pública No. 19,156 de fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Orvañanos y Vilchis Construcciones", S.A. de C.V., por el de "Orvi Construcciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 00009812 de fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Que mediante la Escritura Pública No. 10,504 de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Notario Público No. 103 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Orvi Construcciones", S.A. de C.V. por el de "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 9812 de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 290,037 de fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 9,812 de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro.

Que el contrato de fideicomiso número F/00370 de fecha treinta y uno de mayo del dos mil seis, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, bajo la Partida 584, Volumen 488, Libro 1º, Sección Primera, con fecha del veintiuno de mayo de dos mil ocho.

Que mediante la Escritura Pública No. 22,523 de fecha dieciséis de octubre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 122 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **poder especial y limitado** que otorga Banco J.P. Morgan a favor "Geo Edificaciones", S.A. de C.V.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 65,899 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1º, Sección Primera, bajo la Partida No. 273-341, Volumen 482, de fecha treinta de octubre de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 67,707 de fecha siete de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Chalco, en el Libro 1º, Sección Primera, bajo la partida No. 251-272, Volumen 482, de fecha treinta de octubre de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 69,777 de fecha veinte de diciembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1º, Sección Primera, bajo la Partida No. 347-386, Volumen 482, de fecha veinte de octubre de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 74,205 de fecha treinta de octubre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en el Libro 1º, Sección Primera, bajo la Partida No. 342, Volumen 488, de fecha veintiocho de marzo de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 76,800 de fecha veinticuatro de abril de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en la Partida No. 273 a 341, Volumen 482, Libro Primero, Sección Primera de fecha nueve de mayo de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 68,152 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, en la Partida No. 342-346, Volumen 482, Libro 1º, Sección Primera de fecha treinta de octubre de dos mil siete.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chalco, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** L.U.S. No. 0142/2008 de fecha ocho de mayo de dos mil ocho.

Que el Director General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chalco, Estado de México, expidió la factibilidad del servicio de agua potable y drenaje correspondiente, a través del oficio No. DG/914/07 de fecha tres de diciembre de dos mil siete. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), expidió el respectivo dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje a través del oficio No. 206B10000/FAC/68/2008 de fecha veinte de mayo de dos mil ocho, en el que otorga opinión técnica favorable para continuar con la autorización de las viviendas que comprende el conjunto urbano.

Que mediante folio número CV-036/2007 de fecha dos de junio del dos mil ocho, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/113/08 de fecha catorce de abril de dos mil ocho, el cual se complementa con el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1018/08 de fecha diecinueve de mayo de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante el oficio No. 21101A000/1436/2008 de fecha veintiséis de mayo de dos mil ocho.

Que el Municipio de Chalco a través del Presidente Municipal mediante oficio No. P.M./256/07 de fecha nueve de octubre de dos mil siete, emitió opinión favorable para la realización del desarrollo de mérito.

Que el Director General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante oficio No. BOO.R01.04.02.01.-4137 de fecha diecinueve de julio de dos mil siete, se manifestó respecto a los cauces federales en la colindancia norte de los predios objeto del desarrollo.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco, mediante oficio No. DDU y E/2889/08 de fecha quince de abril de dos mil ocho, se pronunció respecto al cause que cruza los predios objeto del desarrollo.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, mediante el oficio No. 21101A000/1581/2008 de fecha nueve de junio de dos mil ocho, se manifestó en relación a la ubicación de la lanzadera de transporte público para el desarrollo.

Que mediante oficio No. 540000-550 de fecha doce de mayo de dos mil ocho, Luz y Fuerza del Centro, determinó que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** para el número de viviendas previstas en el proyecto del conjunto urbano.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22402A000/1450/2008 de fecha seis de junio de dos mil ocho.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el veintidós de marzo de dos mil siete, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Chalco apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "GEO EDIFICACIONES", S.A. de C.V., por sí y como Fideicomitente del Fideicomiso de Proyecto No. F/00370 representada por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo y de interés social denominado "PUEBLO NUEVO", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 541,777.70 M²

(QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), localizado en Camino a San Martín Cuautlalpan sin número, Municipio de Chalco, Estado de México, lleven a cabo un desarrollo para alojar 3,014 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 7; 2 de 7; 3 de 7; 4 de 7; 5 de 7; 6 de 7 y 7 de 7, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	262,958.00 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	1,541.08 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO. (Incluye superficie de 1,727.99 m2. de talud)	42,621.51 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	74,054.64 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	381,175.23 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	160,602.47 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:	541,777.70 M ²
NUMERO DE MANZANAS:	21
NUMERO DE LOTES:	343
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	3,014
NUMERO DE VIVIENDAS SOCIAL PROGRESIVO:	2,146
NUMERO DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL:	868

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "PUEBLO NUEVO", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la fusión de predios, la subdivisión en Jotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 7; 2 de 7; 3 de 7; 4 de 7; 5 de 7; 6 de 7 y 7 de 7, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracciones I y II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Chalco, Estado de México, un área de 74,054.64 M² (SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 42,621.51 M² (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO

PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano de Lotificación 3 de 7.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 18,084.00 M² (DIEZ Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que se localizará fuera del desarrollo en el lugar que determine la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo establecido por el artículo 56 del Reglamento invocado.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Como lo solicitaron en su escrito recibido el 10 de junio del año en curso, deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.

- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Delimitación de terrenos objeto de los condominios mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios emitidos por el Director General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chalco, Estado de México, a través del oficio No. DG/914/07 de fecha tres de diciembre de dos mil siete y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/68/2008 de fecha veinte de mayo de dos mil ocho, expedido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/1436/2008 de fecha veintiséis de mayo de dos mil ocho.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones I y II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 9 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,898.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Salón de usos múltiples (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M³.

- B). **ESCUELA PRIMARIA DE 18 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.

- Dirección.
- Servicio Médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
 - Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
 - Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) 1 tarja por núcleo.
 - Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
 - Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal de 1,800.00 M².
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

C). ESCUELA SECUNDARIA DE 18 AULAS, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 12 aulas didácticas de 6,38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- 1 taller multidisciplinario con sus respectivas instalaciones (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 laboratorio con sus respectivas instalaciones (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 taller para computación con sus respectivas instalaciones (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Servicio médico con lavabo.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.

- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica de 1,800.00 M², con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros cada una como mínimo, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

D). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 195.00 M² (CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil y escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

E). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 7,928.00 M² (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).

- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 11,892.00 M² (ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 5 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria (considerar 2 para zurdos en cada aula), y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. Se podrán considerar en jardín de niños y primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

El equipamiento que no fuese posible realizar dentro de las áreas de donación del desarrollo, podrá llevarse a cabo fuera del mismo, en terrenos de propiedad municipal en el lugar que indique la autoridad municipal competente con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, en su defecto, dicho equipamiento será canalizado al equipamiento urbano básico.

TERCERO. Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/113/08 de fecha catorce de abril de dos mil ocho, el cual se complementa con el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1018/08 de fecha diecinueve de mayo de 2008, los cuales obran en los expedientes formado al desarrollo para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con número de folio CV-036/2007 de fecha dos de junio de dos mil

ocho y demás acciones derivadas del mismo y que obra igualmente agregado a los expedientes formados al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

- QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 15 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$161'586,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Chalco, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

- SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$1'080,840.00 (UN MILLON OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de

urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$108'084,000.00 (CIEN OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Chalco por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$446,153.40 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CUARENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 4.2 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 2,146 viviendas social progresivo previstas en este desarrollo y la cantidad de \$721,828.80 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS OCHENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 16.8 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 868 viviendas de interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberán pagar al Municipio de Chalco la cantidad de \$22,885.04 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CUATRO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán pagar al Municipio de Chalco, la suma de \$45,413.78 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE Y PESOS SETENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), por concepto de derechos por la autorización de **fusión** de cincuenta y nueve predios.

Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos A) y B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo social progresivo que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición no excedan el valor de \$216,180 pesos, y las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor entre los \$216,181 pesos y \$281,034 pesos, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Chalco **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$241,814.52 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.N.) por el tipo interés social. Asimismo, pagarán al Municipio de Chalco **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado**, la cantidad de \$268,984.69 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.) por el tipo interés social.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no pagarán los derechos por control para el establecimiento del sistema de agua potable y el de alcantarillado previstos en este artículo, las viviendas de tipo social progresivo.

Pagarán asimismo, con excepción del tipo social progresivo, los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Chalco, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 5.47 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Fideicomitente, la Fiduciaria, en lo que corresponda y el Fideicomisario, serán solidariamente responsables de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

DECIMO

SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano "PUEBLO NUEVO", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a comercio y servicios básicos, si bien deberán pagar al Municipio de Chalco la cantidad de \$1,980.00 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por los derechos de las licencia de estos últimos y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberán obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con número de folio CV-036/2007 de fecha dos de junio de dos mil ocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Chalco.

DECIMO**OCTAVO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 7; 2 de 7; 3 de 7; 4 de 7; 5 de 7; 6 de 7 y 7 de 7, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Chalco, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO**NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación 1 de 7; 2 de 7; 3 de 7; 4 de 7; 5 de 7; 6 de 7 y 7 de 7, en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO**PRIMERO.**

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina suroeste del lote 1 manzana I, de donación municipal, conforme se identifica en el Plano de Lotificación 3 de 7.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo y de interés social denominado "PUEBLO NUEVO", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 7; 2 de 7; 3 de 7; 4 de 7; 5 de 7; 6 de 7 y 7 de 7, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Chalco, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del 2008.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

ARQUITECTO
JORGE GARDUÑO CARDENAS Y
CONTADOR PUBLICO
JOSE MACEDONIO FERNANDEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA
"GEO EDIFICACIONES", S. A. DE C. V.
P R E S E N T E S

Me refiero a su escrito recibido el diez de junio de dos mil ocho, con número de folio ACU-009/2008, por el que solicitan a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo e interés social denominado "LA PALMA", para desarrollar 1,110 viviendas (666 viviendas social progresivo y 444 viviendas interés social) en un terreno con superficie de 151,145.53 M² (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizado en la calle Rancho San Agustín No. 211, Localidad Ranchería Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que mediante la Escritura Pública No. 138,475 de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 Asociado en el protocolo del Notario Público No. 10, ambos del Distrito Federal, México, se **constituyó** la empresa "Orvañanos y Vilchis Construcciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Federal, México, bajo el No. 186, a fojas 238, del Volumen 876, Tomo 3º, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, la cual tiene como objeto social, entre otros, adquirir, enajenar, fraccionar, urbanizar y lotificar toda clase de terrenos.

Que a través de la Escritura Pública No. 19,156 de fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Orvañanos y Vilchis Construcciones", S.A. de C.V., por el de "Orvi Construcciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 00009812 de fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Que mediante la Escritura Pública No. 10,504 de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Notario Público No. 103 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Orvi Construcciones", S.A. de C.V. por el de "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 9812 de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica** según consta en la Escritura Pública No. 290.037 de fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 9812 de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 236,179 de fecha doce de julio de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 98 actuando como Asociado en el protocolo de la Notaria No. 6 ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo la Partida No. 1253, Volumen 61, Libro 1º, Sección Primera, de fecha cinco de noviembre de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 76,141 de fecha seis de marzo de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo la Partida No. 1391, Volumen 63, Libro 1º Sección Primera, de fecha doce de marzo de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Operación Urbana expidió la **Licencia de Uso del Suelo LUS** N. 115-005/08 de fecha seis de junio de dos mil ocho, para el predio objeto del desarrollo.

Que el Director de Agua Potable del Municipio de Zumpango, Estado de México, expidió la factibilidad del servicio de agua potable y drenaje correspondiente, a través de los oficios No. A.P./040/2008 y A.P./041/2008 ambos de fecha cinco de abril de dos mil ocho y Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Municipio de Zumpango y dicha empresa, de fecha quince de diciembre del dos mil siete. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), expidió el respectivo dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/73/2008 de fecha veintitrés de mayo de

dos mil ocho, 206B10000/FAC/22/2008 de fecha diez de marzo de dos mil ocho y 206B10000/FAC/ 62/2008 de fecha trece de mayo de dos mil ocho, en el que otorga opinión técnica favorable para continuar con la autorización de dicho conjunto urbano que comprende 1,110 viviendas, de las cuales 666 serán de tipo social progresivo y 444 de tipo interés social

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2170/2008 del quince de mayo de dos mil ocho, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, manifestó que el respectivo dictamen sobre riesgos expedido con número de folio CV-045/2007 de fecha once de marzo de dos mil ocho se encuentra vigente.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/134/08 de fecha seis de mayo de dos mil ocho, el cual se complementa con el oficio No. 212130000/DGOIA/OF.1151/08 de fecha dos de junio de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante el oficio No. 21101A000/1400/2008 de fecha veintiuno de mayo de dos mil ocho.

Que el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, Estado de México, mediante oficio No. DUM/065/2008 de fecha veintinueve de febrero de dos mil ocho, emitió opinión favorable para la ejecución del proyecto de conjunto urbano.

Que mediante oficio No. 530000-1169-08 de fecha seis de mayo de dos mil ocho, Luz y Fuerza del Centro, a través del Gerente de la División Metropolitana Norte, determinó que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** para las 1,110 viviendas previstas en el proyecto del conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22402A000/1451/2008 de fecha nueve de junio de dos mil ocho.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el veintidós de marzo de dos mil siete, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zumpango apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "GEO EDIFICACIONES", S.A. de C.V. representada por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo habitacional social

progresivo y de interés social denominado "LA PALMA", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 151,145.53 M² (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizado en la Calle Rancho San Agustín, No. 211, Localidad Ranchería Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, lleven a cabo un desarrollo para alojar 1,110 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	101,210.61 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	2,810.43 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	14,629.33 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	23,044.94 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	141,695.31 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	9,450.22 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:	151,145.53 M ²
NUMERO DE MANZANAS:	7
NUMERO DE LOTES:	147
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	1,110
NUMERO DE VIVIENDAS SOCIAL PROGRESIVO.	666
NUMERO DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL:	444

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "LA PALMA", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México: 54, 58 y 59 fracciones I y II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Zumpango, Estado de México, un área de 23,044.94 M² (VEINTITRES MIL CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 14,629.33 M² (CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO TREINTA Y

TRES METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano de Lotificación 1 de 5.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 6,660.00 M² (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), que se localizará fuera del desarrollo en el lugar que determine la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana de conformidad a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento invocado.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Delimitación de los terrenos objeto de los condominios mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS

NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios emitidos por el Director de Agua Potable del Municipio de Zumpango a través de los oficios No. A.P./040/2008 y A.P./041/2008 ambos de fecha cinco de abril de dos mil ocho y Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Municipio de Zumpango y dicha empresa y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/73/2008 de fecha veintitrés de mayo de dos mil ocho, 206B10000/FAC/22/2008 del diez de marzo de dos mil ocho y 206B10000/FAC/ 62/2008 de fecha trece de mayo de dos mil ocho, expedidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/1400/2008 de fecha veintiuno de mayo de dos mil ocho.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones I y II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán construir en las áreas de donación de desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como correspondiente, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M³.

B). **ESCUELA PRIMARIA DE 13 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,770.00 M² (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,404.00 M² (UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS), considerando posible crecimiento a 18 aulas.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 13 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) 1 tarja por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 2 canchas de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 13.00 M³.

C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 131.00 M² (CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil y escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 3,019.00 M² (TRES MIL DIECINUEVE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal)
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 4,529.00 M² (CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos

62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria (considerar 2 para zurdos en cada aula), y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. Se podrán considerar en jardín de niños y primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

El equipamiento que no fuese posible realizar dentro de las áreas de donación del desarrollo, podrá llevarse a cabo fuera del mismo, en terrenos de propiedad municipal en el lugar que indique la autoridad municipal competente con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, en su defecto, dicho equipamiento será canalizado al equipamiento urbano básico.

TERCERO. Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/134/08 de fecha seis de mayo de dos mil ocho, el cual se complementa con el oficio No. 212130000/DGOIA/OF.1151/08 de fecha dos de junio de 2008, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con número de folio CV-045/2007 de fecha once de marzo de dos mil ocho y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV

del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$55'544,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Zumpango, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$371,530.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$37'153,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Zumpango por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$118,681.20 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS VEINTE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 3.6 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 666 viviendas social progresivo previstas en este desarrollo, y la cantidad de \$250,549.20 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS VEINTE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 444 viviendas de interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberán pagar al Municipio de Zumpango la cantidad de \$41,734.89 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios

Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos A) y B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo

social progresivo que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición no excedan el valor de \$216,180 pesos, y las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los \$216,181 pesos y \$281,034 pesos, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Zumpango **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$124,847.74 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.) por el tipo interés social. Asimismo, pagarán al Municipio de Zumpango **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado**, la cantidad de \$138,875.57 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.) por el tipo interés social.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no pagarán los derechos por control para el establecimiento del sistema de agua potable y el de alcantarillado previstos en este artículo, por las viviendas de tipo social progresivo.

Pagarán asimismo, con excepción del tipo social progresivo, los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

- DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Zumpango, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

- PRIMERO.** En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del

Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO. Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "LA PALMA", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios básicos, si bien deberán pagar al Municipio de Zumpango la cantidad de \$1,980.00 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por los derechos de las licencia de estos últimos y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberán obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con número de folio CV-045/2007 de fecha once de marzo de dos mil ocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Zumpango.

**DECIMO
OCTAVO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zumpango, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO

PRIMERO. Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina suroeste del lote 1 manzana VII, de donación municipal, conforme se identifica en el Plano de Lotificación número 1 de 5.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo y de interés social denominado "**LA PALMA**", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 5; 2 de 5; 3 de 5; 4 de 5 y 5 de 5, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Zumpango, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil ocho.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 295/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REMEDIOS SANCHEZ LOZA, promovido por CATALINA Y YOLANDA DE APELLIDOS BARQUIN SANCHEZ, se señalan las diez horas con treinta minutos del día siete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Matlacueye número 100, colonia Benito Juárez, en esta Ciudad, Capital propiedad de quien en vida respondiera al nombre de REMEDIOS SANCHEZ LOZA, cuyas

medidas y colindancias son: al norte: 10.35 metros con calle Antonio de Sala Nueva, al sur: 10.45 metros con lote cuatro, al este: 19.75 metros con calle Matlacueye, al oeste: 19.50 metros con lote dos. Siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por el perito nombrado por este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces dentro de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado del Distrito judicial donde se ubica dicho inmueble.-Se expida en Tenango del Valle, Estado de México a los once días del mes de junio del año dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Maria de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2258.-23 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA FIGUEROA NAVA, promoviendo en su carácter de Apoderada legal de AURELIO FIGUEROA NAVA, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 100/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapición promovido en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y PEDRO FIGUEROA NAVA, respecto del inmueble ubicado en calle Tlacopan, manzana dieciocho, lote cuarenta y cinco, segunda sección del Fraccionamiento Azteca, hoy Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 44; al sur: 15.00 metros con lote 46; al oriente: 8.00 metros con calle Tlacopan y al poniente: 8.00 metros con lote 15; inmueble que adquirió el actor en fecha quince de marzo del año dos mil mediante contrato de compraventa celebrada con PEDRO FIGUEROA NAVA, poseyéndolo desde esa fecha, siendo su posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo y pagando todas las contribuciones relativas al mismo, por lo que demanda como prestaciones A) La declaración judicial en el sentido que la usucapición se ha consumado a favor de mi mandante AURELIO FIGUEROA NAVA, respecto del bien inmueble de su propiedad ubicado en calle Tlacopan, manzana 18, lote 45 Segunda Sección del Fraccionamiento Azteca, hoy Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y B) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que se dicte, para que en lo futuro sirva a mi mandante como título de propiedad.

Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de junio del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Belém Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

2420.-3, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 783/08.
ACTOR: MARIA GUADALUPE SARA ORTEGA.
PERSONA A EMPLAZAR: TRINIDAD PRIETO CALDERON.

MARIA GUADALUPE SARA ORTEGA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapición), de TRINIDAD PRIETO CALDERON, respecto del inmueble ubicado en calle Cáncer, manzana 20, lote 03, Unidad Habitacional La Estrella, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.20 metros con lotes 1 y 2; al sur: 21.20 metros con lote 04, al oriente: 8.00 metros con lote 36 y al poniente: 7.90 metros con calle Cáncer, el cual cuenta con una superficie total de 170.16 metros cuadrados.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: En fecha 10 de diciembre de 1994, la actora celebró contrato de compra venta con el demandado TRINIDAD PRIETO CALDERON y que desde esa fecha ha ejercido actos de posesión de buena fe ya que ha pagado los impuestos y contribuciones que dicho inmueble causa y el cual detenta desde

hace más de doce años en forma pacífica, pública, continua ininterrumpida, es el hecho que el inmueble que nos ocupa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a favor del demandado TRINIDAD PRIETO CALDERON, bajo los siguientes datos registrales partida 423, volumen 445, libro primero, sección primera, de fecha 25 de julio de 1980.

Y toda vez que el demandado TRINIDAD PRIETO CALDERON, ha tratado de ser localizado por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

2421.-3, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 561/02, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el SALVADOR GALICIA AMBROSIO, en contra de MARIA DEL ROCIO VELASQUEZ DORCH, por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, se señalaron las once horas del día ocho de agosto del dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del cincuenta por ciento del inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en domicilio calle Texcoco número 710, esquina con calle Cuautitlán, lote 13, manzana 18, colonia Sector Popular, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.67 metros con lote 14; al sur: 10.67 metros con calle Texcoco; al oriente: 10.75 metros con Leopoldo García Serrano y al poniente: 10.75 metros con calle Cuautitlán, con una superficie de 114.70 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo los siguientes datos registrales: partida número 173, volumen 365, del libro primero, sección primera de fecha 30 de mayo de 1995, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$605,000.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuada por los peritos de las partes, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado por una sola vez, a efecto de convocar postores; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días de junio del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armda Perdomo García.-Rúbrica.

2422.-3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

AL C: ABEL MAURICIO NAVARRO CARDIEL.

La señora AMERICA LOPEZ CARREÑO, promueve en el expediente 543/08, el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE CLEMENTE TRINIDAD NAVARRO MARQUEZ, y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de ABEL MAURICIO NAVARRO CARDIEL, con fundamento en los artículos 4.39 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le cita para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última

publicación, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a deducir sus derechos a la sucesión, con el apercibimiento de que en el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal en términos del artículo 1.170 del código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado, para su publicación en el periódico de GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el primero de julio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

2424.-3, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 492/2008.
CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR
SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

La C. SANDRA YADIRA MARTINEZ MARTINEZ, demandó en fecha siete de mayo del año en curso, del señor ISRAEL RICARDO GOMEZ FRAGOSO, las siguientes prestaciones; la disolución del vínculo matrimonial, la pérdida de la patria potestad y custodia de la menor de nombre SANDRA ISABEL GOMEZ MARTINEZ, y el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Ignorándose el domicilio actual del demandado ISRAEL RICARDO GOMEZ FRAGOSO, a quien se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece a contestar la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

2425.-3, 14 y 30 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 21/2008-1ª.
EMPLAZAR A: INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A.
DE C.V. (INCOBUSA, S.A. DE C.V.).

ANDREA PAZ BRIONES, demanda por su propio derecho en juicio ordinario civil de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. (INCOBUSA, S.A. DE C.V.), REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ADSCRITO AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y FELIPE APOLINAR PAZ, LA USUCAPION, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en lote 19, manzana 302, de la Quinta Sección del Fraccionamiento "Jardines de Santa Clara", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 84.00 (ochenta y cuatro) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 07.00 metros con lote 02, al sureste: 07.00 metros con calle 37, al suroeste: 12.00 metros con lote 20 y al noreste: 12.00 metros con lote 18, inscrito en el Registro Público de la propiedad bajo la partida 28, volumen 81, libro 1º sección 1ª, de fecha 18 de abril de 1967, a favor

de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha 12 de enero de 1995, ANDREA PAZ BRIONES es poseedora del inmueble objeto del presente juicio, mediante un contrato de compraventa celebrado con FELIPE APOLINAR PAZ, por la cantidad de OCHENTA MIL PESOS 00/100 moneda nacional, mismo que ha venido poseyendo en calidad de propietario, toda vez que dicho inmueble le fue entregado en forma pacífica y material, poseyéndolo en forma ininterrumpida de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de dueño, efectuándole a dicho inmueble las mejoras necesarias como su construcción y mantenimiento en diversos tipos. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. (INCOBUSA S.A. DE C.V.), se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha doce de mayo del año dos mil ocho, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, dieciséis de mayo del dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

665-B1.-3, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 381/2008-1.
EMPLAZAR A: MARIA TERESA RODRIGUEZ DE SILVA Y FRANCISCO SILVA MARTINEZ.

ARTURO REYES MORFIN, demanda en juicio ordinario civil de MARIA TERESA RODRIGUEZ DE SILVA Y FRANCISCO SILVA MARTINEZ, la usucapión, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Privada de Agricultura número 51 siendo el departamento número 304 sección "B", del Exrancho de Santa Catarina, conocido también como Conjunto Residencial Santa Catarina en San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 67.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.225 metros con departamento 303 y 4.220 metros con escalera y acceso, al sur: 8.385 metros con vacío y 1.05 metros con escalera, al oriente: 9.435 metros con propiedad privada, al poniente: 8.425 metros con recámaras del departamento 301, planta baja 67.69 metros con departamento 204, planta alta 67.69 metros con azotea, patio de servicio 6.72 metros con vacío, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 608, volumen 1340, sección 1ª, a favor de MARIA TERESA RAMIREZ RODRIGUEZ DE SILVA Y FRANCISCO SILVA MARTINEZ, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha 04 de diciembre de 1996, adquirió ARTURO REYES MORFIN, el inmueble objeto del presente juicio, mediante el contrato de compraventa celebrado con MARIA TERESA RODRIGUEZ DE SILVA Y FRANCISCO SILVA MARTINEZ, por lo que, una vez firmado el contrato privado de compraventa realizó los pagos conforme a lo estipulado en dicho contrato y en fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho le hicieron entrega de la carta finiquito en la cual se estipula que hizo pago total del inmueble materia del presente asunto, así como la entrega física del mismo, por lo que, se encuentra habitando dicho inmueble de manera continua, pacífica y de buena fe. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados MARIA TERESA RODRIGUEZ DE SILVA Y FRANCISCO SILVA MARTINEZ, se emplaza a estos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda

representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil ocho, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veinticinco de junio del dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

797-A1.-3, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: EDUARDO OSTOS MUÑOZ.

ALMA IRMA BERMUDEZ RODRIGUEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 335/2008, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de EDUARDO OSTOS MUÑOZ y JOSE ARTURO GUADARRAMA ROMERO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de ha operado a su favor la usucapión, respecto del inmueble casa tipo 7 "C", lote uno, manzana setenta y seis, de la calle Mira Huerto, número 42, colonia Cumbria, del distrito habitacional H-32 del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, ordenar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad a nombre de ALMA IRMA BERMUDEZ RODRIGUEZ, en carácter de propietaria del inmueble descrito. C).- Gastos y costas que se origine el presente juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que el día veinticinco de enero de dos mil uno ALMA IRMA BERMUDEZ RODRIGUEZ, celebró contrato de compraventa con JOSE ARTURO GUADARRAMA ROMERO, respecto del inmueble casa tipo 7 "C", lote uno, manzana setenta y seis, de la calle Mira Huerto, número 42, colonia Cumbria, del distrito habitacional H-32 del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie aproximada de ciento sesenta y un metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.50 metros con lote 38, al sur: 9.50 metros con calle Dieciocho (actual calle Mira Huerto), al este: 18.00 metros con lote 2, al oeste: 18.00 metros con calle (actual calle Mira Arroyo). Desde el veinticinco de enero de dos mil uno que celebró contrato con JOSE ARTURO GUADARRAMA ROMERO, ha tenido dominio así como la posesión física del inmueble en comento, mismo que a la fecha continua con la posesión de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y en calidad de dueña, exhibiendo contrato de compraventa en original, certificado de inscripción en el que se hace constar que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la partida 652, volumen 197, libro primero, sección primera, a nombre de EDUARDO OSTOS MUÑOZ y manifiesta que hasta el día de hoy ha cumplido con todos los requisitos para prescribir el inmueble. Asimismo, por auto del treinta de mayo de dos mil ocho, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar al demandado EDUARDO OSTOS MUÑOZ, por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio del mismo y por tal motivo se le hace saber que debe de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los cinco días del mes de junio de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

797-A1.-3, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
FILOTEO SERVIN GONZALEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora VENECIA JIMENEZ REYES, en el expediente número 1672/07, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por VENECIA JIMENEZ REYES en contra de FILOTEO SERVIN GONZALEZ, en la cual demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une mediante el divorcio necesario de conformidad con la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor, b).- La liquidación de la sociedad conyugal, por ser el régimen bajo el cual contrajo matrimonio civil con el señor FILOTEO SERVIN GONZALEZ, c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que el suscrito por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil siete, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio del demandado por auto de fecha quince de febrero del año dos mil ocho, ordeno su notificación y emplazamiento por medio de la publicación de edictos, por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el boletín judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y boletín judicial para oír y recibir notificaciones. Fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días expídase el presente a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

797-A1.-3, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
TEODORA MENDEZ RIVERA, MARIA ANTONIETA
FUENTES MENDEZ Y MAURILIO FUENTES MENDEZ.

La promovente AGURIA JUAREZ VILLEGAS, interpuso demanda reconvenional en el expediente 1335/2006, relativo al juicio petición de herencia, reclamándose las siguientes prestaciones: A).- La inexistencia del acta de matrimonio de TEODORA MENDEZ RIVERA, ya que no fue casada con el autor de la sucesión sino con la señorita MARIA DOLORES MENDEZ RIVERA, según se desprende de la documental pública. B).- La nulidad absoluta del acta de nacimiento de MARIA ANTONIETA FUENTES MENDEZ por que la presenta solamente su madre al Registro Civil y TEODORA MENDEZ RIVERA, no es la esposa del de cujus. C).- La nulidad absoluta del acta de nacimiento de MAURILIO FUENTES MENDEZ, por que existe suplantación de la madre, por que no es hijo de matrimonio de ARISTEO FUENTES DEL ANGEL CON TEODORA MENDEZ RIVERA, D).- A MAURILIO FUENTES MENDEZ se le reclama el pago de rentas o frutos desde la muerte del señor ARISTEO FUENTES DEL ANGEL, hasta que desocupe el inmueble de Alejandrina, lote seis, manzana 8, Col. Piedra Grande, Ecatepec, México. Al ignorar su

domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestado en sentido negativo, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por lista y boletín.

Publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Ecatepec de Morelos, México, 23 de junio del 2008.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

797-A1.-3, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: MARIA ASCENCION JUAREZ JUAREZ.

Se les hace saber que en el expediente número 265/08, relativo al juicio ordinario civil otorgamiento de escritura, promovido por AGUSTIN ALVAREZ HERNANDEZ en contra de MARIA ASCENCION JUAREZ JUAREZ, se ordeno emplazar a MARIA ASCENCION JUAREZ JUAREZ, mediante edictos con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y dado el resultado de los informes de búsqueda y localización del domicilio del demandado MARIA ASCENCION JUAREZ JUAREZ, procédase a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

2426.-3. 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 396/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por INOCENTE AMALIO DIAZ RAMIREZ en contra de MARIO HERNANDEZ MARTINEZ Y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROSALES, el Juez Cuarto Civil, señaló las trece horas del día once de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en el domicilio bien conocido en el poblado de Santiaguillo Tlalcitlalcali, municipio de Almoloya de Juárez, México, consistente en casa y terreno el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 11.70 metros con José Guadalupe Martínez Martínez, sur: 11.30 metros con Damián Pères, oriente: 21.50 metros con camino vecinal y al poniente: 21.50 metros con José Guadalupe Martínez Martínez, cuya superficie total es de 247.25 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$917,000.00 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor determinado en el dictamen exhibido por el perito tercero en discordia, por lo anterior, publíquese la venta de dicho inmueble en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, por lo anterior se convocan postores. Toluca, México, veinticinco de junio del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

2430.-3, 9 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

ERIKA GUTIERREZ GUTIERREZ.

Por ignorarse su domicilio por el presente se le hace saber que LUIS FABRICIO GALICIA GARNICA, en el expediente marcado con el número 719/2007, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promueve en su contra: a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva respecto del menor LUIS FERNANDO GALICIA GUTIERREZ, c).- La declaración de la pérdida de la patria potestad del menor LUIS FERNANDO GALICIA GUTIERREZ y d).- El pago de gastos y costas. Haciéndosele saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibida que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial, asimismo procedase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conductor del Notificador. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

2427.-3, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LO ORO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 103/1999, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS EMPRESARIALES S.R.L. DE C.V. en contra de RAYMUNDO GUZMAN SALAZAR Y OTRA, el Juez del conocimiento en fecha veinticuatro 24 de junio del año dos mil ocho 2008, en la almoneda de remate dicto un auto que entre otras cosas dice: "... Acto continuo el Juez del conocimiento le concede el uso de la palabra al apoderado legal de la parte actora quien manifiesta: Que toda vez que la audiencia de remate que nos ocupa se encuentra debidamente preparada tal y como consta en autos de conformidad con el artículo 1412 del Código de Comercio y siendo que no asistieron postores en la citada audiencia solicito en este acto se convoque a una tercera almoneda de remate realizando una deducción del diez por ciento que conforme a derecho corresponda, se expidan los edictos y exhortos correspondientes para realizar las publicaciones que conforme a derecho corresponda. Acto continuo el Juez de los autos acuerda: Visto su contenido y el estado procesal que guardan los presentes autos, como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410 y 1412 del Código de Comercio, se señalan las nueve horas con treinta minutos 09:30 del día trece (13) de agosto del dos mil ocho (2008), para que tenga verificativo en remate en la tercera almoneda el bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en la colonia Francisco I. Madero de El Oro, México. Anúnciese la venta mediante edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el periódico de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose a postores, sirve de base para el remate la cantidad de \$1'903,500.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del 10% diez por ciento del avalúo del inmueble de referencia, por lo que notifíquese y cítese personalmente al acreedor GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en el domicilio ubicado en calle de Juan Rodríguez número 100, esquina Jesús Carranza,

colonia Residencial Colón, en la ciudad de Toluca, México, a efecto de que comparezcan a la almoneda de remate. Medidas y colindancias del inmueble a rematar: al norte: 134.60 metros colinda con camino a la planta de luz, al sur: 115.80 metros colinda con camino a Santo Domingo, al oriente: 74.40 metros con parque de Béisbol, al poniente: 10.00 metros con camino al tanque de agua. Con una superficie total de 7,876.56 m² cuyos datos registrales son los siguientes: inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, bajo la partida número 177, volumen LXVII libro primero sección primera, de fecha 16 dieciséis de agosto de 1977, a nombre de RAYMUNDO GUZMAN SALAZAR.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, dado en la ciudad de El Oro, México, a los veintiséis 27 días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2428.-3, 9 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

LILIA MARGARITA ORTIZ VIGIL.

El señor JOSE CONCEPCION DE LUNA GALVEZ, demanda a la señora LILIA MARGARITA ORTIZ VIGIL en la vía ordinaria civil, a).- La disolución del vínculo matrimonial que les une, y b).- El pago de gastos y costas, en el expediente 314/2008, y toda vez que se desconoce el paradero de LILIA MARGARITA ORTIZ VIGIL, el Ciudadano Juez dictó un acuerdo que en la conducente dice:

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, 12 doce de junio del año 2008 dos mil ocho.

Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a JOSE CONCEPCION DE LUNA GALVEZ visto su contenido, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a LILIA MARGARITA ORTIZ VIGIL que contendrá una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta localidad de Cuautitlán Izcalli y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confesa de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso previéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores, aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil, debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese y cúmplase.-Así lo acordó y firma el Licenciado Rafael Reyes Favela, Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, y que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Se expiden a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

2415.-3, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente 808/06, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LUZ DEL CARMEN GUZMAN MARTINEZ, el C. Juez, Vigésimo Primero de lo Civil de esta ciudad, por autos de fechas veintiocho de abril y dieciséis de junio del año dos mil ocho, señaló las diez horas del día doce de agosto del

año en curso, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, mismo que se identifica como departamento número 301 "C", segundo Nivel, del lote 3, manzana tres romano, de la calle Lomas de Mursia, en el conjunto habitacional denominado "El Bosque II", fraccionamiento Lomas de Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para la almoneda, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado y en el periódico Diario la Razón de esta Capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, así como también la publicación de los edictos antes indicados, debiendo publicarse en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en los sitios públicos de costumbre en la localidad, en los estrados del Juzgado, en el boletín judicial, en periódico oficial del Gobierno del Estado de México, en la Receptoría de Rentas, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad.-México, Distrito Federal, a 18 de junio de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

2417.-3 y 15 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 225/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. GILBERTO PICHARDO PEÑA, apoderado de LAMINAR NPL, S.R.L. DE C.V., en contra de MARGARITO SANTANA CORTES, ALICIA ORTIZ GARDUÑO Y MARCO ANTONIO SANTANA ORTIZ, el juez del conocimiento señaló las diez horas del día catorce de agosto del dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos que se encuentra ubicado en calle José María Morelos número 17, ahora 311-A, Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con Angel Cortés; al sur: 15.00 m con Avenida Morelos; al oriente: 20.00 m con Alfonso García e Ignacio López; al poniente: 20.00 m con propiedad particular, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tenango, Estado de México, bajo la partida número 1066, volumen II, libro primero, sección primera de fecha 27 de enero de mil novecientos setenta y dos a nombre de MARGARITO SANTANA CORTEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'154,700.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad de \$ 1'283,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en que lo valuara el perito tercero en discordia designado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor, para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, debiendo anunciarse por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el local de este juzgado por tres veces dentro de nueve días hábiles y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días hábiles.

Dado en Toluca, México, el uno de julio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2429.-3, 9 y 16 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

CASIANO ACOSTA GUADARRAMA, por su propio derecho en el expediente número 109/08, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, promueve juicio ordinario civil en contra de ISAAC VARA OLVERA, DALIA HERNANDEZ NAJERA Y VERONICA OLVERA ALBARRAN, haciendo saber a

VERONICA OLVERA ALBARRAN, que en fecha uno de febrero del dos mil ocho, CASIANO ACOSTA GUADARRAMA, presento en este juzgado un escrito, en donde reclama las siguientes prestaciones: a) La nulidad del contrato de comodato... celebrado en forma verbal el primero de los mencionados, en unión de su cónyuge, DALIA HERNANDEZ NAJERA con la señora VERONICA OLVERA ALBARRAN, respecto del terreno urbano con casa habitación, ubicado en la calle Matamoros actualmente marcado con el número 21, de la Cabecera Municipal de Tonatico, Estado de México ... b).- La desocupación y entrega material del inmueble que fue objeto del contrato de comodato cuya nulidad es motivo del presente juicio, con todos sus frutos y accesiones, c).- El pago de la cantidad de VEINTICUATRO MIL PESOS, derivados del uso del mismo, a razón de MIL PESOS mensuales que sería la renta que el mismo inmueble es capaz de producir por su ubicación y características, d).- El pago de la cantidad que resulte por el uso del mismo inmueble a razón de MIL PESOS mensuales, hasta su total desocupación y computarizados desde la fecha de presentación de la demanda, e).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio hasta su total solución. Basándose en los siguientes hechos: 1.- ...mediante el acta número nueve mil doscientos tres, del protocolo del Notario Público de esta ciudad, el día veinticinco del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y cinco, adquirí del señor GUADALUPE GARCIA MANCILLA la propiedad y posesión de un terreno urbano con casa habitación ubicado en la calle Matamoros, en esa época sin número, actualmente marcado con el número 21, de la Cabecera Municipal de Tonatico, Estado de México, comprendido dentro de las medidas y colindancias: norte: 14.00 m con propiedad que es o fue de Felipe Zamora; sur: 14.00 m con propiedad es o fue de la señora María Celis; oriente: 10.00 m con calle de su ubicación; poniente: 10.00 m con propiedad que es o fue de Epifanio Ayala, instrumento notarial que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad raíz de esta ciudad, bajo la partida número 629, folio 3218 que consta en la hoja 136 vuelta, del volumen 31 correspondiente al libro primero, sección primera, inscripción del día veintidós de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco, casa que indebidamente ocupa como habitación los dos primeros demandados... 2.- ...la propiedad de un inmueble en los términos establecidos por los artículos 5.65 y 5.66 del Código Civil vigente en el Estado, no puede ser ocupada en contra de la voluntad de su dueño y como quiera que los ahora demandados ISAAC VARA OLVERA, DALILA HERNANDEZ NAJERA Y VERONICA OLVERA ALBARRAN, sin ningún derecho, en su ausencia y en mi perjuicio pretextando la celebración de un contrato verbal de comodato, se encuentran usando y disfrutando de un inmueble que es de mi legítima propiedad. Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, se ordena el emplazamiento a la demandada VERONICA OLVERA ALBARRAN a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, además se ordenan fijar en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Tenancingo, México, a los veintiséis de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramirez.-Rúbrica.

2418.-3, 14 y 30 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 520/08.

ACTOR: JOSE LUIS SANCHEZ ESTRADA.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
INMATRICULACION.

El C. JOSE LUIS SANCHEZ ESTRADA, demanda procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, en el

expediente número 520/08, respecto del terreno denominado La Cruz, ubicado en la Ranchería de Atlautenco, identificado actualmente como Tercera Cerrada de Emilio Carranza, lote de terreno número 6, colonia San Isidro Atlautenco, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha veinticinco de julio de mil novecientos noventa y siete, JOSE LUIS SANCHEZ ESTRADA, adquirió de PATRICIA SANCHEZ ESTRADA, la fracción de terreno antes citada, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.50 m linda con callejón de la tercera cerrada de Emilio Carranza Norte; al sur: 11.50 m linda con calle Tercera cerrada de Emilio Carranza Norte; al oriente: 26.65 m linda con fracción del mismo lote propiedad del C. Brígido Sánchez Roque; y al poniente: 26.65 m linda con fracción del mismo lote propiedad del C. Mariano Sánchez Estrada, con una superficie de 308.19 metros cuadrados. Manifestando que el predio citado con antelación, lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública y a título de dueño de buena fe, desde la fecha en que se adquirió, encontrándose dicho inmueble registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, México, bajo la clave catastral número 094 13 004 05 00 0000 manteniéndose al corriente en el pago de dicho impuesto. Asimismo se anexa el certificado de no inscripción respecto del inmueble que tramitó ante el C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, donde acredita que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y bajo protesta de decir verdad dicho inmueble no es propiedad ni comunal ni ejidal. Por último y a fin de darle el debido trámite al juicio instaurado se publica el presente a efecto de notificar a los colindantes y Autoridades Municipales respectivos para que manifiesten lo que a su derecho e interés convengan, así como el plano de localización y un certificado de que no es zona ejidal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad, se expide a los 19 días del mes de junio de año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

798-A1.-3 y 8 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 100/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DRIESCHER Y WITTOHANN, S.A. en contra de EDUARDO RODRIGUEZ MORALES, en fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, se han señalado las doce horas del catorce de agosto de dos mil ocho, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Circuito Diplomáticos número cuarenta y uno, lote dieciséis, manzana noventa y seis B, zona Mirador, Sección Loma Suave en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México y solo por lo que respecta al cincuenta por ciento de dicho inmueble, en atención a la sentencia definitiva de veintidós de febrero de dos mil siete, emitida en la tercera excluyente de dominio interpuesta por BELEN LOPEZ ORTIZ, remate que se llevará a cabo como precio la cantidad de \$ 777,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue fijada por los peritos de las partes y que corresponde al cincuenta por ciento de su valor, sirviendo como base para la formulación de posturas el precio avalúo, por consiguiente, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la puerta de este juzgado, a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro del término de nueve días, mediando un término que no sea menor de siete días a la fecha señalada para la celebración de la almoneda de remate.

Se expide el presente edicto a los treinta días del mes de junio de dos mil ocho, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

800-A1.-3, 8 y 11 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 450/2004.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BUBURRON HERNANDEZ VICENTE, expediente número 450/2004, la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas con treinta minutos del día doce de agosto del año dos mil ocho, por así permitirlo la agenda del juzgado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en casa número 1, del condominio tipo dúplex marcado con el número oficial 18, de la Avenida Plaza de Andalucía construido en el lote 10, manzana 14, Fraccionamiento Las Plazas de Aragón también conocido como Fraccionamiento Plazas de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Código Postal 57139, Estado de México, así como los derechos de copropiedad sobre los bienes comunes de dicho inmueble, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 481,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo más alto rendido en autos, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de ese H. Juzgado, en los de la Receptoría de Rentas y en los del periódico de mayor circulación de esa entidad. Atentamente. México, D.F., a 13 de junio del 2008.-La C. Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

801-A1.-3 y 15 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Expediente número: 152/213/08, RODOLFO VERA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en El Teamate, municipio de Sultepec, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 570 metros y colinda con Juan Ramírez, al sur: 769.00 metros y colinda con Realina Peña, al oriente: 393.00 metros y colinda con Francisco Muñoz, al poniente: 749.00 metros y colinda con Mario Ramírez y Barranca. Superficie aproximada de: 399,414.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de junio de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Expediente número: 151/212/08, JOVITA SECUNDINO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en San Miguel Totolmaloya, municipio de Sultepec, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1,073.00 metros y colinda con camino de Herradura, al sur: 1,322.10 metros y colinda con Rogelio Secundino Jiménez, al oriente: 359.00 metros y colinda con camino de Herradura, al poniente: 1,693.00 metros y colinda con Alberta Torres y Rogelio Secundino Jiménez. Superficie aproximada de: 518,517.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de junio de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Expediente número: 143/203/08, FERNANDO LUCIO SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en San Felipe Tepehuastlán, municipio de Tlatlaya, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 720.00 metros y colinda con Ejido San Felipe, al sur: 720.00 metros y colinda con Ventura Lucio, al oriente: 350.00 metros y colinda con Terreno Comunal de Tlatlaya, al poniente: 350.00 metros y colinda con Ventura Lucio. Superficie aproximada de: 25-20-00.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de junio de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Expediente número: 142/201/08, MARIA DESIDERIO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Mextepec, municipio de Sultepec, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 413.00 metros y colinda con Gregorio Vicente Cruz, al sur: 400.00 metros y colinda con Olivo Ascención Francisco, al oriente: 326.00 metros y colinda con Barranca, al poniente: 122.00 metros y colinda con Gregorio Vicente Cruz. Superficie aproximada de: 91,056.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de junio de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Expediente número: 141/200/08, AGAPITA BELTRAN CASTAÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en La Joya, San Francisco de Asís, municipio de Sultepec, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 215.00 metros y colinda con Samuel Domínguez, al sur: 225 metros y colinda con Pablo González, al oriente: 154.00 metros y colinda con el Monte, al poniente: 228.00 metros y colinda con Samuel Domínguez. Superficie aproximada de: 42,020.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de junio de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Expediente número: 140/199/08, AGAPITA BELTRAN CASTAÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en El Tepehuaje, San Francisco de Asís, municipio de Sultepec, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 170.00 metros y colinda con la carretera, al sur: 195.00 metros y colinda con Baldemar González Martínez, al oriente: 175.00 metros y colinda con Juan Castaño González, al poniente: 180.00 metros y colinda con Juvenal González Pérez. Superficie aproximada de: 32,393.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de junio de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Expediente número: 139/198/08, FENA CAMPUZANO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Nacatepec, municipio de Sultepec, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 150.00 metros y colinda con Alberto Porfirio López Flores, al sur: 375 metros y colinda con Alberto Porfirio López Flores, al oriente: 625.00 metros y colinda con Alberto Porfirio López Flores, al poniente: 675.00 metros y colinda con Barranca.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de junio de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Expediente número: 091/133/08, CARMEN GREGORIO CAYETANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble situado en el punto denominado "Cruz de Piedra", ubicado en la Rancharía del Morado, del pueblo de Santa Cruz, municipio de Tlatlaya, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 482.00 metros y colinda con Ismael Medina, al oriente: 419.00 metros y colinda con Carmen Gregorio, al sur: 345.00 metros y colinda con Proquinto Reyes, al poniente: 451.00 metros y colinda con Tomas Martinez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 18 de junio de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Expediente número: 1514/194/08, ESTEBAN ORTIZ ECHEVERRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en el Barrio de San Lorenzo, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, al norte: en 70.65 mts. con calle Privada, al sur: en 70.65 mts. con Alex Cedillo y María Hernández, al oriente: en 37.30 mts. con Antonio Espinosa, al poniente: en 37.30 mts. con calle pública. Teniendo una superficie aproximada de: 2,635.24 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Expediente número: 1476/187/08, ANASTACIA RODRIGUEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "San Miguel", Barrio de San Miguel, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, al norte: en 100.00 mts. con Vicente Escalona, al sur: en 100.00 mts. con Antonio Camacho, al oriente: en 100.00 mts. con Manuel García y al poniente: en 100.00 mts. con Jesús Serna. Teniendo una superficie aproximada de: 10,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Expediente número: 1308/172/08, SOFIA GODINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle sin nombre, colonia Santa Cecilia, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, al norte: en 21.51 mts. con Teófilo Godínez Mendoza, al sur: en 20.00 mts. con Lemma Hernández Enrique, al oriente: en 35.10 mts. con calle sin nombre, al poniente: en 42.10 mts. con Teófilo Godínez Mendoza. Teniendo una superficie aproximada de: 771.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Expediente número: 1310/174/08, YENI LUZ LOZANO PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle del Fresno número 28, Barrio de Cojotillos, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, al norte: en 16.20 mts. con Galdino Lozano Fuentes, al sur: 16.20 mts. con Virginia Lozano Martínez, al oriente: en 7.80 mts. con José Frak/Pedro Sandro Hernández Cruz, al poniente: 7.80 mts. con callejón particular. Teniendo una superficie de: 126.35 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 421-71/08, ARTURO ENCISO ANACORETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel de la Victoria, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 76.50 m con callejón, al sur: 65.00 m con Mariano Chávez, al oriente: 42.40 m con camino Real, al poniente: 42.40 m con Elvira Reyes Casañas. Superficie aproximada 3,003.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 11 de junio de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 423-72/08, FLORENCIO JIMENEZ LOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel de la Victoria, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 47.17 m con callejón, al sur: 47.17 m con Mariano Chávez, al oriente: 42.40 m con Elvira Reyes Casañas, al poniente: 42.40 m con Arturo Enciso Anacoreta. Superficie aproximada 2,000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 11 de junio de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 424-73/08, JOSE RUIZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel de la Victoria, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 35.50 m con Antonio Correa, al sur: 35.50 m con callejón San Miguel, al oriente: 42.40 m con José Luis Pérez Ortega, al poniente: 42.40 m con José Luis Pérez Reyes. Superficie aproximada 1,500.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 11 de junio de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 441-74/08, JUAN CARLOS QUINTANAR QUINTANAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Acazuchitlán, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 32.99 y 13.73 m con Marivel Quintanar Cadena, al sur: 10.00 y 38.67 m con Octaviano Martínez y carretera, al oriente: 28.07 y 18.25 m con Marivel Quintanar Cadena y calle sin nombre, al poniente: 32.54 y 10.00 con Hipólito Roque y Octaviano Martínez. Superficie aproximada 1,669.47 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 11 de junio de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 444-75/08, BERTHA VENANCIO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Nativitas, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 19.00 m con Everardo Aguirre González, al sur: 25.70 m con Lorenza Zaldívar, al oriente: 22.00 m con camino vecinal, al poniente: 23.50 m con Basilio Hernández. Superficie aproximada 506 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 11 de junio de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Exp. 445-76/08, EVERARDO AGUIRRE GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Nativitas, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 25.00 m con Lorenza Zaldívar, al sur: 19.00 m con Lorenza Zaldívar, al oriente: 11.00 m con camino vecinal, al poniente: 14.00 m con Lorenza Zaldívar. Superficie aproximada 253.23 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 11 de junio de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Expediente número 1311/175/08, MIGUEL MONROY PARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle 5 de Mayo sin número, municipio de Apaxco, distrito

de Zumpango, Estado de México: al noreste: en 19.37 m con Irineo Parra, al sureste: en 20.37 m con calle 5 de Mayo, al suroeste: en 33.85 m con Miguel Monroy Parra, al noreste: en 33.15 m con Modesta López Aguilar. Teniendo una superficie de 665.03 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Expediente número 1312/176/08, CESAR NAVARRETE ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Mina sin número, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, al norte: en 31.63 m con David Navarrete Angeles, al sur: en 26.00 m con Laurentino García Martínez, al oriente: en 10.00 m con Avenida Juárez, al poniente: en 10.00 m con zanja regadora. Teniendo una superficie de 275.70 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Expediente número 1313/177/08, ISIDORA MONROY MICETE EN REPRESENTACION DE MARITZA ARACELI NAVARRO MONROY Y EDGAR NAVARRO MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Avenida Hidalgo sin número, barrio de Santa María, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, al norte: en 44.79 m con Agustina Navarro Romero en representación de Mabel Flores Navarro, al sur: en 43.30 m con Abel Navarro Mendoza, al oriente: en 31.00 m con Bertha Santana Alamilla, al poniente: en 24.40 m con calle sin nombre. Teniendo una superficie de 1,217.42 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Expediente número 1314/178/08, EMILIANA NAVARRO ROMERO Y GRISELDA MICETE NAVARRO, promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Avenida Hidalgo sin número, barrio de Santa María, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, al norte: en 46.95 m con Abel Navarro Mendoza, al sur: en 46.01 m con Claudia Mabel Flores Navarro, al oriente: en 23.35 m con Celso Martínez Soto y Bertha Santana Alamilla, al poniente: en 26.00 m con calle sin nombre. Teniendo una superficie de 1,143.47 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Expediente número 1315/179/08, FERNANDO ORTIZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Avenida Hidalgo sin número, barrio de Santa María, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, al

norte: en 30.00 m con María de los Angeles Ortiz Moctezuma, al sur: en dos líneas de 17.08 m con Maricela Ortiz López y 7.73 m con Patricia Ortiz López, al oriente: en dos líneas de 10.45 m con Patricia Ortiz López y 8.65 m con Vicente Ortiz Mendoza, al poniente: en 14.85 m con calle Primero de Septiembre. Teniendo una superficie de 389.48 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Expediente número 1316/180/08, MARIA MIRNA PALMA PALMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, barrio de Santa María, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México: al norte: en 18.85 m con Hilario Escamilla Sánchez y Benjamin Hernández Monroy, al sur: en 20.00 m con Jaqueline Pérez Moctezuma, al oriente: en 9.00 m con Jaqueline Pérez Moctezuma, al poniente: en 10.00 m con calle sin nombre. Teniendo una superficie aproximada de 179.35 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Expediente número 1326/184/08, ALEJANDRO PACHECO LAGUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida Juárez sin número, pueblo de San Sebastián, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México: al norte: en 19.50 m con Primera Cerrada de Juárez, al sur: en 19.50 m con Amelia Laguna Corona, al oriente: en 8.30 m con Raúl Pacheco Laguna, al poniente: 8.40 m con Manuel Pacheco Laguna. Teniendo una superficie aproximada de 159.38 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Expediente número 1309/173/08, JOSE ISABEL LOPEZ MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle sin nombre, colonia El Pixcuay, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, al norte: en 20.28 m con Félix López Tapia, al sur: en 20.05 m con Félix López Tapia, al oriente: en 12.00 m con Alejandro Ortega, al poniente: en 12.00 m con servidumbre de paso que comunica con calle sin nombre. Teniendo una superficie de 238.32 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Expediente número 1307/171/08, EDGAR CRUZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en domicilio conocido barrio Pérez de Galeana, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México: al sur: en 30.07 m con Ricardo Barrientos, al poniente: en 19.50 m con Edgar

Cruz Hernández, al sur: en 88.71 m con Mario Monroy Trejo y Edgar Cruz Hernández, al poniente: en 61.35 m con Crescencio Ordaz, al norte: 110.80 m con Niaza, al oriente: en 89.04 m con Alejandro García Carbajal y Carlos Cruz Vargas. Teniendo una superficie de 8,048.39 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Expediente número 1306/170/08, MINERVA BALDERAS LOZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en calle Galeana número 14, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México: al norte: 11.90 m con Miguel Valdez López, al sur: en dos líneas: de 11.56 m con calle Galeana, 0.20 m con Sergio Morales Cervantes, al oriente: en dos líneas: de 2.98 m y 13.87 m con Sergio Morales Cervantes, al poniente: en 17.05 m con Francisca González Santillán. Teniendo una superficie de 197.15 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Expediente número 1292/167/08, ELIAS GODINEZ CALZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Melchor Ocampo sin número, antes Cerrada 5 de Mayo, barrio de San Miguel, poblado de San Juan Zitlaltepec, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México: el cual mide y linda: al norte: 41.10 m con Víctor Godínez Caizada, al sur: en 42.12 m con Benito Flores y Agustín Flores, al oriente: en 15.35 m con Agustín Sánchez Godínez y al poniente: en 15.60 m con calle. Teniendo una superficie de 643.91 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 4 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Expediente número 1253/162/08, CESAR OSVALDO FRAGOSO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado entre calle Iturbide y calle Bravo, barrio de San Lorenzo, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 16.70 m con Arturo Fragoso Piliado, al sur: en 16.70 m con Nicolás Fragoso Piliado, al oriente: en 7.50 m con Ana María Piliado Rojas, al poniente: en 7.50 m con Nicolás Fragoso Piliado. Teniendo una superficie de 125.25 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 4 de junio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Expediente Número 181/242/08, ROBERTO NAVARRETE MACEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en San Lucas Pueblo Nuevo, municipio de

Amatepec, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1007 m y colinda con Cecilia de Paz, al sur: 451 m y colinda con Rodolfo Navarrete; al oriente: 1219 m y colinda con Rodolfo Navarrete; al poniente: 1537 m y colinda con Bienes Comunales de Pueblo Nuevo. Superficie aproximada de 1'004,562.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de junio de 2008.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Expediente Número 154/215/08, ONESIMO SECUNDINO POPOCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en San Miguel Totolmaloya, municipio de Sultepec, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1,406.06 m y colinda con Rogelio Secundino Jiménez; al sur: 610.33 m y colinda con camino de Herradura; al oriente: 1,584.11 m y colinda con camino de Herradura; al poniente: 1,406.83 m y colinda con Cruz Jaimes Ortiz y Rogelio Secundino Jiménez. Superficie aproximada de 748,488.62 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de junio de 2008.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Expediente Número 153/214/08, ROGELIO SECUNDINO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en San Miguel Totolmaloya, municipio de Sultepec, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1,960.30 m y colinda con Jovita Secundino Mejía; al sur: 2,062.95 m y colinda con Onésimo Secundino Popoca; al oriente: 1,080.00 m y colinda con camino de Herradura; al poniente: 1,629.40 m y colinda con Josefa Secundino. Superficie aproximada de 822,877.57 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de junio de 2008.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Expediente 238/40/08, C. CARMEN GUADALUPE VILLEGAS VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno que se encuentra ubicado en el Barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, y que mide y linda: al norte: 26.00 m con carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco; al sur: 25.50 m con María de Jesús Reyes Torres; al oriente: 34.00 m con María de Jesús Reyes Torres; al poniente: 32.60 m con José Carlos Reyes Martiñón. Superficie aproximada de 856.60 m2.

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 16 de junio de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

Expediente 144/32/08, MATIAS CARDENAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno que se encuentra ubicada en el paraje denominado "Toxi", del Cuartel Primero de esta Cabecera Municipal de Jocotitlán, el cual tiene una superficie de 2,214.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.40 y 11.40 m con propiedad de la señora Teresa Suárez Vda. de Legorreta; al sur: 38.20 m con el señor J. Jesús González García; al oriente: 22.30 m y 47.40 m con Teresa Suárez Vda. de Legorreta y J. Jesús Cid Mendoza; al poniente: 70.30 m con propiedad de Mario Lovera Mendoza y Teresa Suárez Vda. de Legorreta.

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 16 de junio de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2431.-3, 8 y 11 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2617/499/08, BRAULIA TERESITA AGUILAR REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Las Cruces", ubicado en Tlaltecahuacan, municipio de Chiautla y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 42.50 m con propiedad particular, norte: 4.55 m con José Aguilar Reyes, al sur: 9.00 m con José Aguilar Reyes, al sur: 5.00 y 34.00 m con Rosa Milán Martínez, al oriente: 40.50 m con José Aguilar Reyes, al poniente: 16.50 m con José Aguilar Reyes, al poniente: 16.45 m con José Aguilar Reyes, al poniente: 1.60 m con José Aguilar Reyes. Superficie de 1,464.37 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a veintitrés de junio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

664-B1.-3, 8 y 11 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
F E D E R R A T A S**

Exp. 1884/07, FROILAN CIRILO PEREZ VISTRAIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Santa María Coatlán del municipio de Teotihuacan y distrito de Texcoco, inmueble en el que por un error se mando publicar en la Gaceta del Gobierno de fecha 17, 20 y 25 de abril del año 2007, la medida norte dice colinda con derecho de via del ferrocarril, y debe decir colinda con camino, Texcoco, Méx., a 27 de junio del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2416.-3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA
DE DON ENRIQUE HERRERA ABUNDIZ**

Mediante instrumento número 27,284, extendido el treinta de mayo del año dos mil ocho, en el protocolo ordinario y ante la fé del suscrito notario, doña Rocío Elizabeth Caballero Velázquez en su calidad de cónyuge supérstite, y don Luis Enrique Herrera Caballero en su calidad de hijo, por derecho propio, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, radicaron en el protocolo a mi cargo, la sucesión intestamentaria del finado don Enrique Herrera Abundiz, manifestando

(1) que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar, acreditando su derecho y parentesco con las respectivas copias certificadas del Registro Civil relativas a su matrimonio y nacimiento (2) que para corroborar lo anterior rendirán una información testimonial, para que sean reconocidos universales herederos.

En esa virtud, dado que de los informes obtenidos del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Archivo Judicial General del Estado de México y del Registro Público de la Propiedad del distrito de Cuautlilán, Estado de México, no aparece que el autor de la sucesión haya otorgado alguna disposición testamentaria, se ha señalado para la recepción de la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las dieciséis horas del día quince de julio del año dos mil ocho.

Lo que hago del conocimiento de los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente:

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautlilán

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.
796-A1.-3 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Notaria Provisional Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO**, de fecha **VEINTE DE MAYO DE DOS MIL OCHO**, pasado ante mi fe, se radicó la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **MARIA SOCORRO CARRILLO GARCIA**, quien también fue conocida como **SOCORRO CARRILLO** y como **SOCORRO CARRILLO GARCIA**, que otorgaron los señores **LUIS, CARMEN, GLORIA, JESUS, NOE, JAIME, GRACIELA y MARIA SUSANA**, de apellidos **MORA CARRILLO**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.
663-B1.-3 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Lic. **OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ**, Notario Público Número diecisiete del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, informo para los efectos del artículo veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, que a partir del día treinta de junio del presente año, me incorpore al ejercicio de la función Notarial, en el domicilio Convento de Acolman Norte número tres, fraccionamiento de Santa Mónica en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54050 con un horario de atención al público de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Así mismo remito impresión del sello, firma y rúbrica, que utilizaré como Notario Público Número 17 del Estado de México, para su registro correspondiente.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ.-
RUBRICA.
SELLO DE AUTORIZO
2432.-3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 21,505 de fecha 16 de junio del 2008, otorgada ante el suscrito notario, las señoras **LIDIA GARCIA SORIANO, IMELDA GARCIA SORIANO y MARIA DEL CARMEN GARCIA SORIANO**, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que también utiliza el nombre de **CARMEN GARCIA SORIANO**, en su carácter de hijas de la señora **AURELIA SORIANO GARCIA**, y la última de las nombradas por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de su padre, el señor **FRANCISCO GARCIA GUTIERREZ**, quien también acostumbraba usar el nombre de **JOSE CLEMENTE FRANCISCO GARCIA GUTIERREZ**, llevaron a cabo la radicación e inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la citada señora **AURELIA SORIANO GARCIA**.

NOTA: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre dichas publicaciones.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de junio del 2008.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO.

799-A1.-3 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 21,504 de fecha 16 de junio del 2008, otorgada ante el suscrito notario, se llevó a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **FRANCISCO GARCIA GUTIERREZ**, quien también acostumbraba usar el nombre de **JOSE CLEMENTE FRANCISCO GARCIA GUTIERREZ**, en la cual las señoras **MARIA DEL CARMEN GARCIA SORIANO**, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que también utiliza el nombre de **CARMEN GARCIA SORIANO**, **LIDIA GARCIA SORIANO** e **IMELDA GARCIA SORIANO**, aceptaron la herencia instituida a su favor y además reconocieron sus propios derechos hereditarios, así como también se hizo constar la aceptación y discernimiento del cargo de albacea que llevó a cabo la propia señora **MARIA DEL CARMEN GARCIA SORIANO**, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que también utiliza el nombre de **CARMEN GARCIA SORIANO**. Por último, la propia señora **MARIA DEL CARMEN GARCIA SORIANO**, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, que también utiliza el nombre de **CARMEN GARCIA SORIANO**, declaró que en su carácter de albacea en la citada sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a dicha sucesión.

NOTA: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre dichas publicaciones.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de junio del 2008.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO.

799-A1.-3 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

DANIEL GOÑI DIAZ, Notario No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mi número 24,531 de fecha 13 de junio de 2008, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **JAIME CHARAF FAENA**, a solicitud de las señoras **LILI CHARAF SULTAN y SARA SULTAN BERKOWITZ**, esta última

también conocida como SARA SULTAN BERKOWITZ DE CHARAF y SARA SULTAN DE CHARAF, quienes comparecen por su propio derecho, reconociendo la validez del testamento público abierto, aceptaron la herencia, el cargo de albacea y discernimiento, protestando su fiel y leal desempeño, manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de junio de 2008.

EL NOTARIO NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

802-A1.-3 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la sucesión intestamentaria (Radicación) (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente), a bienes de la señora MARIA DE LOURDES JASSO ACEVES, en la Notaría Pública Número Noventa y Uno del Estado de México a mi cargo; en el instrumento número veintitrés mil sesenta y seis, de fecha diecinueve de junio del año dos mil ocho; (de conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente) y en

cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento citado, se hacen los avisos respectivos, señor VICTOR MANUEL JASSO ACEVES como descendiente.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en el periódico Gaceta del Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los 24 días del mes de junio del año 2008.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.

802-A1.-3 y 15 julio.

FE DE ERRATAS

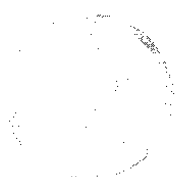
Del Edicto 520-B1, expediente número 374/08 promovido por SUSANA MARIN LOPEZ, publicado los días 5, 16 y 25 de junio del año en curso, en el décimo sexto renglón

Debe: JUVENTINO CORONA RUIZ Y ERNESTO RIZO BLANCO

Debe Decir: JUVENTINO CORONADO RUIZ Y ERNESTO RIZO BLANCO

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).



Autobuses Jiquipilco Estrella de Oro
S. de C. V.

REG. FÉD. DE CAUS. AJE-610827 NGS

Oficinas Generales: Francisco Villa No. 7 Jiquipilco, Méx.

TERMINAL EN TOLUCA ÚNICA IXTLAHUACA, CARR. JIQUIPILCO JIQUIPILCO, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN



CONVOCATORIA

QUE EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 166 EN SU FRACCION VI, 178, 182, 183, 186 Y 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASI COMO DEL ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 8314 EN LOS ESTATUTOS TRIGESIMA QUINTA, TRIGESIMA SEPTIMA, TRIGESIMA OCTAVA Y CUADRAGESIMA PRIMERA SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, AUTOBUSES JIQUIPILCO ESTRELLA DE ORO S.A. DE C.V. A CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LA CUAL TENDRA LUGAR EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO VILLA NUMERO 7, DE LA POBLACION DE JIQUIPILCO ESTADO DE MEXICO PARA EL DIA 18 DE JULIO DEL AÑO 2008 A LAS 10:00 A.M. LA CUAL SERA CONVOCADA POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.-LISTA DE PRESENTES.
- 2.-ASUNTOS FINANCIEROS (CORTE DE CAJA DE LA ADMINISTRACION).
- 3.-EMPLACAMIENTO DE LAS UNIDADES REGULARES.
- 4.-REPARTICION DE UTILIDADES GENERADAS.
- 5.-REVISION DE LIBROS ASI COMO TODO EL EQUIPO DE MANEJADO POR EL PERSONAL DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA.
- 6.-AUTORIZACION POR PARTE DE LA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PARA EL INGRESO DE PERSONAL.
- 7.-CONTRATO PARA PRESTADORES DE SERVICIO.
- 8.-ACLARACION DE SUELDOS DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA DENTRO DE LA EMPRESA TANTO DIRECTIVA COMO ADMINISTRATIVO Y JURIDICO.
- 9.-ASUNTOS GENERALES.

ATENTAMENTE

INOSENCIO SANCHEZ HERNANDEZ
(RUBRICA).

2419.-3 julio.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS



LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL

El Municipio de Otzoloapan, Estado de México a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, en cumplimiento con el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de los artículos 12.20, 12.22, y 12.25 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 26 de su Reglamento, convocan a las personas Físicas y Morales.

No. OTZ/OP/UR/001/PAGIM/2008

NOMBRE DE LA OBRA	VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES
ENCEMENTADO DE CAMINO ACCESO	4, 7 y 8 DE JULIO DE 2008	8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	ORIGEN DE LOS RECURSOS	GARANTÍA DE SERIEDAD
Trazo y nivelación, extracción, carga y acarreo de material de banco para renivelación de la capa de desplante, construcción de pavimento hidráulico reforzado f'c=200 kg/cm2, con malla 66 / 10-10, colado en piezas.	PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSIÓN DE LOS MUNICIPIOS (PAGIM 2008)	5% del importe total de la propuesta sin I.V.A.
VISITA AL SITIO DE LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN
09 DE JULIO DE 2008	14 DE JULIO DE 2008	INICIO: 16 DE JULIO DE 2008 TERMINO: 24 OCTUBRE DE 2008

REQUISITOS

Para la adquisición de las bases del concurso, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos.

- 1) - Solicitud por escrito, indicando el numero y descripción de la licitación.
- 2) - Presentar Original y copia de acta constitutiva y modificaciones, en su caso, para personas morales o copia certificada del acta de nacimiento cuando se trate de Personas Físicas.
- 3) - Copia de declaración anual del ISR del ejercicio fiscal 2007, pagos provisionales del ISR mensuales, Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2007, estos últimos dictaminados en caso de ser necesario, con fundamento en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, por contador publico independiente, anexando copia de la cedula profesional y registro ante la Dirección de Auditoría Fiscal de la S.H.C.P., del contador publico incluyendo el dictamen correspondiente, en caso de existir modificaciones al Capital Social durante el segundo semestre de 2007, copia de acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas debidamente protocolizada ante notario publico e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad.
- 4) - Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo
- 5) - Demostrar capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los de esta Licitación, durante los últimos 5 años
- 6) - Pago de bases en efectivo en las oficinas de la Tesorería del Municipio de Otzoloapan Estado de México.
- 7) Deberá mostrar Capital Contable Estados Financieros y Declaración Anual mínimo de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)

ATENTAMENTE

C. AARÓN PEDRAZA JARAMILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

2423.-3 julio.